

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPN-IA- 003 2019
 De 18 de febrero de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MARGINALES DE ACCESO PORTA NORTE**", cuyo promotor es la sociedad **PORTA NORTE INVESTMENTS, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad **PORTA NORTE INVESTMENTS, S.A.**, a través de su representante legal, señor **HENRY JAMES FAARUP HUMBERT**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-833-685**, se propone realizar el proyecto denominado "**MARGINALES DE ACCESO PORTA NORTE**".

Que en virtud de lo antedicho, el día treintaiuno (31) de enero de 2019, la Sociedad **PORTA NORTE INVESTMENTS, S.A.**, a través de su representante legal, señor **HENRY JAMES FAARUP HUMBERT**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-833-685**, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**MARGINALES DE ACCESO PORTA NORTE**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Ing. Kleveer Espino y Gladys Caballero, consultores naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MiAMBIENTE**, mediante las resoluciones **No. IRC-0067-07, No. IRC-083-09** respectivamente. (Ver foja 01 del presente expediente administrativo).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible a fojas catorce y quince (14 y 15) del expediente administrativo, se recomienda admitir el proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado "**MARGINALES DE ACCESO PORTA NORTE**"; y por el **PROVEIDO-DRPN-DEA-003-2019**, del treintaiuno (31) de marzo de 2019, visible a foja dieciséis (16) del expediente correspondiente, **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto en mención.

Que, de acuerdo al EsIA el proyecto el proyecto denominado "**MARGINALES DE ACCESO PORTA NORTE**" consiste en la construcción de la marginal de acceso de las fincas 269444, 30149720 y 239195 y el segundo acceso al proyecto Porta Norte a través de la finca 269444. Los trabajos consisten en el desarrollo y construcción de carriles de aceleración y desaceleración entre Porta Norte, las fincas señaladas y la vía Panamá Norte con el fin de hacer una transición vehicular fluida entre los mismos. Se estima que estos carriles tendrán cien metros (100 m) de longitud respectivamente cada uno., desarrollo y construcción de Boulevard para la entrada #2 de Porta Norte, este trabajo consta del desarrollo de 165 metros lineales de boulevard con una sección de 24.70 m de ancho, la colocación de la infraestructura del manejo de las aguas pluviales, agua potable, energía eléctrica, etc., lo cual se hará de forma soterrada. El segundo acceso afectará un área de siete mil seiscientos cincuenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados (7,655.45 m²) y la marginal de acceso dos mil ochocientos setenta y dos punto ochenta y dos metros cuadrados (2,872.82 m²) (Ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Que, el proyecto se construirá sobre la Finca identificada como (Inmueble), código de ubicación 8723, Folio Real N° 239195 (F), (Inmueble) Panamá, Código de Ubicación 8723, Folio Real N° 269444 (F) e (Inmueble) Panamá, Código de Ubicación 8723, Folio Real 30149720 (F) de la sección de propiedad Provincia de Panamá del Registro Público de la República de Panamá El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas geográficas UTM, DATUM geodésico WGS 84:

COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO DEL PROYECTO

SEGUNDO BOULEVARD			ACCESO PARA LAS FINCAS		
Punto	ESTE	NORTE	Punto	ESTE	NORTE
1	668572.47	1005831.28	1	668716.58	1005632.68
2	668493.06	1005890.55	2	668703.38	1005684.81
3	668462.8	1005949.48	3	668691.01	1005710.84
4	668459.84	1006003.34	4	668671.77	1005752.53
5	668475.92	1006060.85	5	668646.6	1005777.28
6	668451.76	1006066.74	6	668596.34	1005813.49
7	668439.55	1006029.03	7	668593.79	1005809.99
8	668434.83	1005966.3	8	668631.99	1005774.61
9	668437.32	1005920.17	9	668658.33	1005737.95
10	668386.06	1005916.45	10	668684.99	1005689.88
11	668377.83	1005906.66	11	668710.14	1005630.25
12	668456.26	1005880.67	1	668716.58	1005632.68
13	668570.79	1005827.31	2	668703.38	1005684.81

Políticamente el proyecto se ubica dentro del área de desarrollo de la Urbanización Porta Norte, corregimiento de Ernesto A. Córdoba, distrito y provincia de Panamá.

Que, Mediante verificación de las coordenadas realizadas el día trece (13) de febrero de 2019 la Dirección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (**DEIA**), corrobora que el proyecto se ubica en el corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito y Provincia de Panamá (Ver fojas 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, de la declaración jurada y la información complementaria correspondiente al proyecto denominado “**MARGINALES DE ACCESO PORTA NORTE**”, mediante Informe Técnico con fecha del 18 de febrero de 2019, visible a foja veintiocho (26), el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que, mediante Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de agosto de 1998. “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece en toda la normativa jurídica vigente en la República de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que, el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MARGINALES DE ACCESO PORTA NORTE**” cuyo promotor es la sociedad **PORTA NORTE INVESTMENTS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el informe técnico respectivo, que forman e integran parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos, acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ORDENAR al **PROMOTOR** del Proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación durante un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- d) Contar previo inicio de obras, con la aprobación de concesión de uso de agua ante el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de una fuente hídrica para mantener el control de polvo.
- e) Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causada a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- f) Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43-2001** “Higiene y Seguridad Industrial”.
- g) Realizar monitoreo de Ruido Ambiental y vibración, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de tres (3) años y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la norma, en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Mantener siempre a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con finalidad de evitar accidentes.
- j) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Responsabilizarse del manejo de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante la fase de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- I) Presentar ante **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificando por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. ORDENAR al **PROMOTOR** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias. La presente Resolución Ambiental empezara a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 7. NOTIFICAR al **PROMOTOR** de la presente resolución, que empezara a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. NOTIFICAR al **PROMOTOR**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de Febrero, del año dos mil dieciocho (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


IDElsa BOTELLO
 Directora Regional de Panamá Norte.


HECTOR RAMOS
 Departamento de
 Evaluación de Impacto Ambiental



CIENCIAS BIOLÓGICAS

Hector L. Ramos V.
 C.T. Idoneidad N° 143

 **MINISTERIO DE
AMBIENTE**

Hoy, 28, de Febrero de 2019, siendo las 12:15 p.m.
 de la tarde, notifiqué personalmente al señor:
por escrito _____ de la presente resolución.

 NOTIFICADO CÉDULA _____
7-84-0599
 NOTIFICADOR CÉDULA _____
8-222-N19

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: MARGINALES DE ACCESO PORTA NORTE**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PORTA NORTE INVESTMENTS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA 10,528.27 m²**

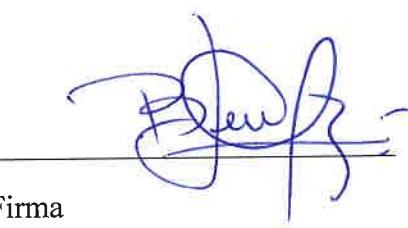
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO de AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-003-2019 DE 18 DE Febrero DE 2019.

Recibido por:



Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

7-84-2599

28-02-19

Nº de Cédula de I.P.

Fecha



20 de febrero de 2019

Licenciada Idelsa Botello
Directora Regional de Panamá Norte
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

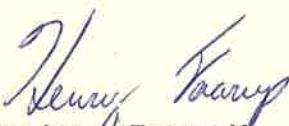


Respetada Licenciada Botello:

Por este medio escrito me notifico de la Resolución _____, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría 1 del proyecto "MARGINALES DE ACCESO PORTA NORTE". Además, autorizo a Bolívar Zambrano con CIP. 7-84-2599 para recoger una copia de la resolución.

Agradeciéndole la atención.

POR TA NORTE INVESTMENTS, S. A.


Henry James Faarup H.

Representante Legal



www.portanorte.com
www.grupocolonias.com

Calle 50 y 68, Torre 50, Piso 1, San Francisco,
Ciudad de Panamá, República de Panamá

+507 202 3333
portanorte@grupocolonias.com

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 4-157-725,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C/Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

25 FEB 2019

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo

